



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 8 de abril de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •

*ANUNCIO de 18 de junio de 2008 por el que se da publicidad al sistema de identificación de parcelas y recintos utilizados para mención de bellota o recebo a partir del SIGPAC, en relación con la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2008082724)*

El Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, prevé la preservación de los recursos de la dehesa arbolada, íntimamente ligado a la producción del cerdo ibérico, regulando su aprovechamiento para adecuarlo a la nueva realidad de esta producción y en aras de la consecución de un equilibrio entre la producción porcina y la fragilidad de este ecosistema.

Por otra parte, el mencionado Real Decreto contempla una serie de municipios que disponen de parcelas con dehesa arbolada, debiendo las Comunidades Autónomas elaborar a partir del SIGPAC, una base de datos, en la que se incluyan las parcelas y recintos que puedan ser utilizadas en el engorde de animales y cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de “Bellota” y “Recebo” procedente de las designaciones raciales contempladas en el Real Decreto 1469/2007, a fin de limitar la carga ganadera máxima de dichas parcelas para garantizar la conservación y sostenibilidad de las mismas.

#### 1. Objeto y ámbito.

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad y establecer el sistema de identificación que deben presentar los titulares de explotaciones de parcelas y/o recintos de dehesa donde se engorden cerdos ibéricos, ubicadas en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones “Bellota” y “Recebo”.

#### 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dicha identificación son las establecidas en el Real Decreto 1469/2007.

#### 3. Declaración de los titulares de explotaciones porcinas, sobre identificación de parcelas y recintos.

Los titulares de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyas explotaciones se ubican en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007,



deberán hacer una identificación de las parcelas y recintos de dehesa, en la que se procederá al engorde de los animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones "Bellota" y "Recebo", como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1469/2007.

#### 4. Modelo de identificación y plazo de presentación.

Las identificaciones de parcelas y/o recintos en los que se lleve a cabo el engorde de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de "Bellota" y "Recebo", deberán cumplimentarse a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://aym.juntaex.es> a través del trámite Arado-Laboreo, al que se accederá mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias.

Para la campaña 2008-2009, el plazo de presentación de las declaraciones comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará a los 30 días a contar desde la publicación de este anuncio.

#### 5. Validación de las identificaciones.

El Servicio de la Producción Agraria validará las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones porcinas, sobre la base de las condiciones previstas en el Real Decreto 1469/2007 y, en su caso, procederá al cruce informático de esta información con la base de datos del SIGPAC.

Una vez identificados de esta manera los recintos en el SIGPAC, permanecerán para las campañas posteriores, sin que sea necesario una nueva declaración-identificación.

#### 6. Base de Datos.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, dispondrá a partir del SIGPAC y de la identificación de los titulares de las explotaciones porcinas, de una base de datos en la que se incluirán las parcelas y recintos destinadas al engorde de animales bajo las menciones de "Bellota" y "Recebo".

La identificación de las parcelas y/o recintos declarados a través del procedimiento establecido en este anuncio, podrá consultarse en el visor del SIGPAC, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 7. Acceso a la base datos por los Organismos Independientes de Control.

El Servicio de la Producción Agraria, facilitará el acceso a la base de datos contemplada en el punto 6, párrafo 1, de este anuncio, a los Organismos Independientes de Control encargados de verificar las parcelas y recintos destinados a la alimentación de animales con la designación de "Bellota" o de "Recebo", ubicados en las zonas definidas en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007 y, registrados en esta base de datos, cuya explotación tenga una localización geográfica que se corresponda con la descripción que figura en el registro de explotaciones ganaderas.

#### 8. Intercambio de información.

En lo relativo al sistema de intercambio de la información contenida en las bases de datos gestionadas por los órganos competentes de las diferentes Comunidades Autónomas, se



estará a lo dispuesto en la Circular de Coordinación n.º 13/2007, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### 9. Controles.

Por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se llevarán a cabo las correspondientes comprobaciones administrativas y técnicas acerca de las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones.

Mérida, a 18 de junio de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

• • •

### *ANUNCIO de 19 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del acuerdo de inicio en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias de D.ª Elvira Mateos Delgado. (2008082725)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de acuerdo de inicio de fecha 23 de mayo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 480059.

Destinatario: Elvira Mateos Delgado.

Último domicilio conocido: LG Laguna, asilo ancianos. 10200 Trujillo (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de junio de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

#### **A N E X O**

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta